

NOTA INFORMATIVA

Boletín CLXT Calixto Partners



PLAZO PARA CAMBIAR A LA VERSIÓN DEL CFDI 4.0



- **APLAZAMIENTO AL 30 DE JUNIO DE 2022.**
- **CFDI Nóminas**
- **CFDI Ingresos**
- **CFDI por Cuenta de Terceros**

EL SAT ANUNCIA EL APLAZAMIENTO DEL USO DEL CFDI 4.0

Los contribuyentes ahora tendrán más tiempo para cambiar de la versión 3.3 del CFDI a la 4.0, según informó el SAT.

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) ha decidido aplazar la entrada en vigor del CFDI 4.0 para que todos los obligados sean capaces de adaptarse a los nuevos requisitos técnicos. De esta forma, se ha dado a conocer el Primer Anteproyecto de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022. A través de este anteproyecto se extiende el período en que se puede utilizar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, en su versión 3.3, hasta el **30 de junio de 2022**, dando así dos meses más para el inicio de la obligatoriedad del **CFDI en su versión 4.0.**

Lo anterior también será aplicable a los complementos y complementos concepto, compatibles con dichas versiones. Se acerca el plazo, continua leyendo para conocer los principales cambios, si tienes dudas escríbenos a contacto@clxt.com.mx

CFDI Nóminas

El CFDI de nómina es un comprobante vía electrónica el cual debe ser entregado por el patrón al trabajador confirmando que está recibiendo sus ingresos por sueldos y salarios.

A partir del 01 de enero del 2022, el complemento de nómina versión 1.2 se integra con la versión 4.0 del CFDI con la revisión C, es importante mencionar que se cuenta con un periodo de convivencia con la versión 3.3 del CFDI el cual comprende del 1 de enero al 30 de junio de 2022, siendo obligatorio a partir del 1 de julio de 2022.

¿Para qué sirve CFDI Nómina?

La nómina CFDI se emite cuando existe un intercambio de horas laborales de un empleado dentro de una empresa, su objetivo principal es formalizar la relación comercial, de esta manera el establecimiento debe apegarse a las normativas fiscales que la ley demanda además los recibos de nómina sirven para deducir impuestos de una empresa.



Requisitos para expedir factura de nómina


Antes de comenzar a emitir un CFDI de Nómina a nombre de un trabajador, es necesario verificar su inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes. También es indispensable confirmar que el empleado se encuentre en el régimen fiscal adecuado.

El sitio web del SAT brinda una herramienta que permite a los empleadores realizar estas validaciones.

En suma, los elementos a validar son:



Clave correcta de RFC



Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios (clave "605").

CFDI Nóminas

Cambios al Comprobante Fiscal de Nómina

En la [Guía de Llenado del CFDI de Nómina](#), disponible en el Portal del SAT, se enlistan todos los cambios incorporados para la versión más reciente de este documento, explicando la forma adecuada de proporcionar la información solicitada en cada uno de los campos del CFDI.

De igual forma, puedes consultar los pormenores del [Recibo de Nómina](#) en el Portal del SAT. Entre los principales elementos que se actualizan en el **nuevo CFDI de Nómina** se encuentran:

1.

Nombre (Receptor). En la versión 3.3 de facturación, el RFC era el único dato identificador del trabajador; la nueva versión requiere indicar el nombre completo del empleado (nombre, apellido paterno y apellido materno).

2.

Domicilio Fiscal (Receptor). Es requisito especificar el Código Postal vigente del empleado, que sea coincidente con la Cédula de Identificación Fiscal. El SAT pone a disposición un catálogo de códigos postales que puede ser de utilidad para el empleador.

3.

Régimen Fiscal (Receptor). En esta nueva versión será necesario registrar el Régimen Fiscal del empleado, correspondiente a la Clave 605 – Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios. Este dato se puede consultar en la Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT.

4.

Uso del CFDI. En el caso del Uso del CFDI de Nómina se deberá indicar CN01 – Nómina.

5.

Forma de Pago. Se eliminan las validaciones de la Versión y Forma de Pago.

6.

Nombre, Domicilio Fiscal y Régimen Fiscal (Emisor). Del mismo modo que en los campos del Receptor, son obligatorios el nombre completo, el lugar de expedición (indicando Código Postal vigente) y el Régimen Fiscal al que está adherido el emisor del CFDI de Nómina.

CFDI Ingresos

El CFDI de ingreso es una de las facturas electrónicas más comunes, por lo tanto, es necesario realizarla cuando se adquiere un producto, se brinda un servicio, por el arrendamiento de un inmueble, por honorarios o donativos recibidos. Su objetivo principal es mostrar los ingresos de los contribuyentes a la autoridad.

Todos los contribuyentes sin importar el régimen tienen la obligación de emitir un CFDI de Ingreso, si se mantienen activos y cumplen con los requisitos para facturar es un deber facturar a sus clientes o al público en general.

Requisitos que deben reunir las facturas emitidas:

- Clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida.
- Régimen Fiscal en que tributen conforme a la Ley del ISR.
- Si se tiene más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan las Facturas.
- Contener el número de folio asignado por el SAT y el sello digital del SAT.
- Sello digital del contribuyente que lo expide.
- Lugar y fecha de expedición.
- Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- Nombre denominación o razón social de la persona a favor de quien se expide el comprobante.
- Régimen fiscal del receptor de comprobante.
- Código postal del domicilio fiscal del receptor del comprobante.
- Uso del comprobante.
- Cantidad, unidad de medida y clase de los bienes, mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen*.
- Valor unitario consignado en número.
- Importe total señalado en número o en letra.
- Señalamiento expreso cuando la prestación se pague en una sola exhibición o en parcialidades.

Entre los diversos CFDI de Ingreso, los más comunes son:

- **Prestación de Servicios**
- **Enajenación de Bienes o Mercancías**
- **Arrendamiento**
- **Recibos de Honorarios**
- **Donativos**
- **Nota de Cargo**

- Cuando proceda, se indicará el monto de los impuestos trasladados, desglosados por tasa de impuesto y, en su caso, el monto de los impuestos retenidos.
- Forma en que se realizó el pago (efectivo, transferencia electrónica de fondos, cheque nominativos o tarjeta de débito, de crédito, de servicio o la denominada monedero electrónico que autorice el Servicio de Administración Tributaria).
- Número y fecha del documento aduanero, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.

Con la finalidad de facilitar el uso de factura electrónica versión 4.0, el SAT pone a disposición un **simulador** para familiarizarse con la herramienta.

Nota: El SAT pone a disposición una herramienta en la que se podrá identificar la clave del Producto o Servicio que se desea facturar, para conocer [da clic aquí](#).

CFDI por Cuenta de Terceros

Pago a cuenta de terceros se refiere a las operaciones que son hechas entre 2 personas: el contribuyente y un tercero, sin importar si están o no relacionados, en ocasiones en que el titular no puede realizarlas.

¿A partir de cuándo se emite el CFDI a cuenta de Terceros?

Cuando un contribuyente realice erogaciones a través de terceros, la regla 2.7.1.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal de 2022, establece dos supuestos y las reglas a seguir para la emisión de los CFDI correspondientes, así como las obligaciones que los terceros deberán de cumplir respecto de los recursos recibidos para tales efectos:

- Cuando los importes de las erogaciones realizadas por terceros se reintegren con posterioridad.
- Cuando el contribuyente proporciona el dinero previo a la realización de las erogaciones.

Cuando los plazos establecidos hayan transcurrido y el dinero no haya sido reintegrado al contribuyente por parte del tercero, este deberá reconocerlo como un ingreso emitiendo el correspondiente CFDI de ingreso y registrarlo en su contabilidad en el ejercicio fiscal en que fue recibido el ingreso.

El tercero deberá entregar los CFDI que amparen las erogaciones realizadas, al contribuyente.

El tercero deberá expedir CFDI por los ingresos que perciba como resultado de la prestación de servicios otorgados a los contribuyentes al cual deberá incorporar el complemento "Identificación del recurso y minuta de gasto por cuenta de terceros".



¿Quiénes utilizan el complemento concepto por cuenta de terceros?

Quienes actúan como comisionistas o prestan servicios de cobranza.

El "Complemento Concepto Por Cuenta de Terceros" es una facilidad que permite a los mandatarios, comisionistas o prestadores de servicios de cobranza, expedir comprobantes fiscales por cuenta de terceros (sus mandantes, comitentes o prestatarios), identificando a éstos de manera sencilla en ese complemento, para que tanto los adquirentes de los bienes o servicios, como la autoridad fiscal, puedan conocer su identidad.

Finalmente, el denominado "Complemento Concepto Por Cuenta de Terceros" no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales los contribuyentes efectúen pagos a través o por cuenta de terceros, por lo que en dichas operaciones no deberán expedirse los CFDI con ese complemento.

